REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Dirección Recursos Humanos

DECRETO AFECTO Nº: 1431
PARRAL, 14 JUN 2023

VISTOS:

1.- El Decreto Afecto N° 127 de fecha 30 de septiembre del año 1980, en el que se nombra a don Luis Eduardo Molina Alarcón como Auxiliar, grado 31° E.U.S.
2.- La entrada en vigencia del Decreto de Ley N°3.500.
3.- La sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
4.- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
5.- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
6.- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de junio del 2021.
7.- Lo establecido en la ley N° 21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios municipales que indica.
8.- La resolución N° 9.234 de fecha 30 septiembre de 2022, mediante la cual otorga beneficios de incentivo al retiro voluntario.
9.- La Renuncia Voluntaria presentada por el Funcionario don Luis Eduardo Molina Alarcón, Cedula de Identidad N° 7.296.957-K, Auxiliar, Grado 13° EMS, a contar del 01 de abril de 2023.
10.- El Certificado del acuerdo del Concejo Municipal de fecha 22 de marzo de 2023.
11.- El Decreto Afecto N°655 de fecha 23 de marzo de 2022 y sus modificaciones.
12.- La carta dirigida a la alcaldesa de la comuna Sra. Paula Retamal Urrutia, por parte de don Luis Eduardo Molina Alarcón con fecha 05 de abril de 2023.
13.- El artículo 144° letra a) de la Ley N° 18883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
14.- Las facultades que me confiere la le N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones.
15.- El Decreto Exento N°2.591 de fecha 6 de julio del año 2021 y sus modificaciones, el cual establece el orden de prelación en caso de ausencia de la Alcaldesa.

CONSIDERANDO:

1. Que, don Luis Eduardo Molina Alarcón fue cotizante de la ex caja de obreros municipales de la República.
2. Que, la ley N° 7.390, en su artículo primero, señala que los obreros que presten servicios en las municipalidades y cesen sus funciones por cualquier causa, tiene derecho a un desahucio correspondiente a 30 días de sueldo por cada año de servicio o fracción de tiempo superior a seis meses.
3. Que, la ley N° 7.390, en su artículo segundo, señala que este desahucio será de cargo de la municipalidad, la que deberá consultar en su presupuesto las sumas necesarias para tal fin.

4. Que, este beneficio de desahucio ha estado vigente hasta la actualidad, pues así lo determina el artículo 13 transitorio de la Ley N°18.883, que aprueba el estatuto administrativo para los funcionarios municipales.
5. Que, la ley N°21.135 en su artículo 13 determina la compatibilidad de las bonificaciones asociadas al retiro voluntario con este desahucio.
6. Que, en el Decreto Afecto N° 655 de fecha 23 de marzo de 2023 y sus modificaciones, se acepta la renuncia voluntaria presentada por don Luis Eduardo Molina Alarcón a contar del 31 de marzo del año 2023.
7. Que, ha sido reconocido por Contraloría General de la República este beneficio de desahucio, incluso para quienes opten o hayan optado al régimen de los DL 3500 y 3501 del año 1980, siempre y cuando el funcionario "exprese su voluntad de continuar afecto al régimen de desahucio de obreros municipales, desde su incorporación al nuevo sistema previsional, mientras se encuentre en funciones y aún después del cese de sus servicios, hasta cinco años después de esa data.
8. Que, don Luis Eduardo Molina Alarcón, en su carta dirigida a la alcaldesa de la comuna, Sra. Paula Retamal Urrutia, con fecha 5 de abril del año 2023, viene a expresar su voluntad de continuar afecto al régimen de desahucio de la ex Caja de Obreros Municipales de la República desde su incorporación al sistema de previsión del Decreto Ley N°3.500 de 1980.
9. Que, la Contraloría General de la República, se ha manifestado en distintos dictámenes, sobre el cálculo del beneficio de desahucio, el cual debe liquidarse sobre la base de la última remuneración efectiva percibida al momento del cese de funciones, sin limitarse a emolumentos de determinada naturaleza, comprendiendo toda remuneración efectiva del trabajador y computarse por todo el lapso durante el cual ha prestado los servicios de que se trata.
10. Que don Luis Eduardo Molina Alarcón, fue funcionario Municipal por 42 años y 8 meses, de manera continua e ininterrumpida.

DECRETO:

1.- **PAGUESE,** la totalidad del desahucio correspondiente a un monto de **$47.785.584** (cuarenta y siete millones setecientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos) a nombre de don **LUIS EDUARDO MOLINA ALARCÓN**, Cedula de Identidad N° [redacted] mediante transferencia bancaria a la chequera electrónica N° 44770011202 de Banco Estado.

2.- Impútense el pago mencionado con anterioridad a la cuenta 215.23.01.004 "Desahucios e indemnizaciones" del presupuesto año 2023.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER – MUN.

SECRETARÍA MUNICIPAL ★ ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ★

SIGNIFLOW.COM

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ★ ALCALDESA ★

SIGNIFLOW.COM

CARLA GOMEZ GARCIA
ALCALDESA (S) DE PARRAL

CGG/ARC/JMB
DISTRIBUCIÓN:
Oficina de Partes